



VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 1110/2011 de fecha 01 de julio de 2011, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, en el cual entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente relativo al Proceso de Contratación, Modalidad LPN referente a la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE 5TO ANILLO EL TRILLO UV. 92, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CONTRATO OMOP N° 34/2011; ADJUDICADO A LA EMPRESA DE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA DE MEDIO AMBIENTE "MIJAEL SRL", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SRA. SHEILA SILVANA SAAVEDRA PADILLA, para su aprobación en el plazo de 15 días".**

CONSIDERANDO:

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, contenidas en el Decreto Supremo N° 0181, es la normativa legal que establece entre otros aspectos el Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios, como un conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, en sus diferentes modalidades y cuantías, responsables, proponentes, impedimentos, registros, sistemas, modelos de Documento Base de Contratación, métodos de selección, adjudicaciones, declaratorias, cancelaciones, suspensiones, anulaciones, preferencias, regímenes de contratación, contrataciones con objetivos específicos, modelos de contratos, recursos administrativos de impugnación entre otras normas que se encuentran detalladas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, su Reglamentación y en las demás disposiciones emitidas por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), entre las cuales se tiene la Resolución Ministerial N° 263 del 15 de julio de 2009, que aprueba los modelos de Documento Base de Contratación.

Que, en lo referente al Contrato que nos ocupa, este emerge del Proceso Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitación Pública - RPC, establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, principalmente en sus Artículos 33; sin embargo casi todas las demás disposiciones establecidas en dichas normas desde el Artículo 1 al 111, se activan en algún momento durante el Proceso Contratación.

Que, el Documento Base de Contratación DBC, en cual entre otros detalles establece que el método de evaluación y adjudicación que se empleará será al precio evaluado más bajo, siendo el Precio Referencial de la Obra de Bs.1.222.204,93 (Un Millón, Doscientos Veintidós Mil, Doscientos Cuatro 93/100 Bolivianos) y las demás Especificación Técnicas y condiciones que señala dicho documento, luego a Fs. 184 cursa la Resolución Administrativa N° 08/2011 de aprobación de Documento Base de Contratación de fecha 16 de mayo de 2011, emitida por el Responsable de Contratación en la Modalidad Licitación Pública Nacional, luego a Fs. 174 y 175 cursa publicación y la confirmación de publicación de información en el SICOES, con Código CUCE 11-1701-00-242179-1-1 primera convocatoria, por otro lado también se tiene el nombramiento de los miembros de la Comisión de Calificación.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que, entre la documentación cursante en el expediente del proceso de contratación, se tienen, el Programa Anual de Contratación (PAC), las Certificaciones Presupuestarias emitidas para este fin, debiendo en todo caso la entidad contratante a través de sus instancias responsables, tomar las previsiones necesarias y adoptar mecanismos administrativos establecidos en la normativa legal aplicable, para asegurar el cumplimiento oportuno de los respectivos pagos que correspondan y que sean emergentes del mencionado contrato.

Que, la Resolución de Adjudicación 16/2011, mediante la cual el RPC-LPN, resuelve que de conformidad al Artículo 33 inciso g) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, adjudicar la Licitación Pública Nacional OMOP N° 08/2011, Referente a la "CONSTRUCCION CANAL DE DRENAJE 5° ANILLO EL TRILLO UV-92", PRIMERA CONVOCATORIA, a favor de: La Empresa "CONSTRUCTOTA MIJAEL S.R.L., representada por la Sra. Sheila Silvana Saavedra Padilla, por un monto de Bs. 908.886,37 (Novecientos Ocho Mil, Ochocientos Ochenta y Seis 37/100 Bolivianos).

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente se ha redactado el Contrato OMOP N° 34/2011, por el importe total de Bs. 908.886,37 (Novecientos Ocho Mil, Ochocientos Ochenta y Seis 37/100 Bolivianos), debiendo el Contratante en cuanto los pagos correspondientes proceder de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en dicho contrato y por consiguiente las partes sujetarse a los términos y condiciones señalados en el mismo.

Que, cursa, Informe N° 7, de 30 de junio de 2011-de Conformidad de Documentos Presentados por la Empresa Constructora MIJAEL S.R.L., en su calidad de Proponente Adjudicado de la Licitación Pública Nacional OMOP 08/2011 "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE QUINTO ANILLO, EL TRILLO U.V. - 92", Primera Convocatoria.

Que en el Ámbito Municipal la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículo 12 establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales en su numeral 11 señala la de "aprobar o rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o Explotaciones del Municipio en un plazo máximo de 15 días.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12°, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el CONTRATO ADMINISTRATIVO OMOP N° 34/2011, relativo a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE 5TO ANILLO EL TRILLO UV. 92, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, Primera Convocatoria Código CUCE 11-1701-00-242179-1-1, por el importe total de Bs. 908.886,37 (Novecientos Ocho Mil, Ochocientos Ochenta y Seis 37/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de la obra de 120 días calendarios computables a partir de la orden de proceder y conforme a los términos y condiciones estipuladas en dicho contrato, el cual deberá suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conjuntamente con los demás personeros de la municipalidad, nombrados en dicho Contrato y la Sra. Sheila Silvana Saavedra Padilla, en representación de la EMPRESA DE



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA DE MEDIO AMBIENTE
"MIJAEL" S.R.L

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 0181, como también deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Briceo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA